



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FINABIEN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES, ASISTIDA POR EL DR. EDGAR HORACIO ESQUIVEL MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA RED DE SUCURSALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, ASISTIDA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "FINABIEN" QUE:

I.1. Es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 2, 10, 11 y 14 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 el cual se denominó como Telégrafos Nacionales (TELENALES); el 17 de noviembre de 1989, modificó la denominación a Telecomunicaciones de México (TELECOMM); el 29 de octubre de 1990, cambió su objeto; el 6 de enero de 1997, se modificó la integración de la Junta Directiva de Telecomunicaciones de México; el 14 de abril de 2011, se estableció como una de sus funciones para proporcionar los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, y por último, el 21 de octubre de 2022, modificó la denominación de Telecomunicaciones de México, para quedar como Financiera para el Bienestar y amplió su objeto que es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros, radiotelegrafía, telecomunicaciones y financiamiento; y en términos del Octavo Transitorio se establece que todas las normas, actos jurídicos y administrativos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en que se mencione a Telecomunicaciones de México (TELECOMM), se entenderán realizadas y ejecutadas por la Financiera para el Bienestar.

I.2. La Mtra. María del Rocío Mejía Flores, Directora General de **FINABIEN**, de conformidad al Acuerdo Número 1228 de la Junta Directiva del entonces denominado Organismo Descentralizado Telecomunicaciones de México del Ejercicio 2020, celebrada el 2 de septiembre de 2020, que por indicaciones del Presidente de la República a través de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes como Coordinadora de Sector, la designa como Directora General; Acuerdo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 42-5-29102020-141158 del 29 de octubre del 2020, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 Fracción I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado de Financiera para el Bienestar y 19 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, le corresponde entre otras atribuciones celebrar y otorgara toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.



I.3. Que el Dr. Edgar Horacio Esquivel Martínez, en su calidad de Director de la Red de Sucursales y en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo que acredita con la exhibición del testimonio de la escritura pública número 45,818 de fecha 21 de diciembre de 2022, que contiene el poder general para actos de administración limitado, otorgado ante la fe del Notario público número 19, de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, también de la citada ciudad e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el folio 42-7-09012023-140841 el 09 de enero del 2023, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.

I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Centro TELECOMM I, Avenida de las Telecomunicaciones Edificio D, Planta Baja, Colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TME-891117-F56.**

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.2. La Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, así como para obligarlo en los términos del mismo, las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción IV y 15 fracción V de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali Baja California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Municipales que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 15 de octubre de 2021.

II.3. El Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en su carácter de Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del artículo 40, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Extraordinaria No. 02 celebrada el día 1 de octubre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 8 de octubre de 2021.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicados y notificaciones, el edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia No. 998, Col. Centro Cívico de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II.5. Manifestando que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **AMB-541201-348.**



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, la representación y la capacidad legal que ostentan, para la celebración del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio consiste en establecer las bases y el marco general entre "LAS PARTES", dentro de las facultades que la normatividad otorga a cada una de ellas, para que "EL MUNICIPIO" instruya a la Administración Pública del Municipio, para que éstas analicen y estudien la posibilidad de celebrar diversos instrumentos jurídicos con "FINABIEN", con el propósito de coadyuvar en el bienestar de la población en general, respecto de los diversos servicios que presta este Organismo Descentralizado.

SEGUNDA.- ACCIONES CONJUNTAS. Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- Llevar a cabo la difusión y promoción de los servicios que presta "FINABIEN", a través de la instrumentación de estrategias, acciones y/o mecanismos que contribuyan al bienestar de la ciudadanía y del desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California.
- Las demás que correspondan conforme a los intereses de "LAS PARTES" y en el ámbito de su competencia.

TERCERA.- CONVENIOS Y CONTRATOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES", acuerdan de ser el caso, en celebrar contratos y/o convenios, derivados del presente instrumento en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo, las condiciones financieras; calendarios de realización; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada actividad específica.

Una vez aprobados, dichos instrumentos deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a "LAS PARTES", de acuerdo a su normatividad vigente, y elevados a categoría de anexos de ejecución, formando parte integral del presente instrumento.

Por parte de "FINABIEN" podrán ser celebrados con la Gerencia Regional y/o Estatal, con previa autorización por escrito de la Dirección de la Red de Sucursales.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN. Para los efectos de planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento, operación y control de las acciones del presente convenio, así como para establecer una continua y estrecha colaboración entre sus respectivas estructuras operativas, "LAS PARTES", designan como enlaces para el debido seguimiento del presente instrumento jurídico a las personas titulares de las siguientes áreas:

Por "EL MUNICIPIO":

C. Roger Roberto Sosa Alaffita.

Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento De Mexicali

686 558 1600 Ext. 1805.

rsosa@mexicali.gob.mx



Por "FINABIEN":

Dr. Edgar Horacio Esquivel Martínez

Director de la Red de Sucursales

55 5090 1100 Ext. 1412

edgar.esquivel@finabien.gob.mx

Los enlaces designados participaran en el ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este convenio Marco, así como de los contratos y/o convenios, derivados del mismo.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD. Todas las acciones que "LAS PARTES" realicen con motivo de la formalización del presente convenio, quedan sujetas a que se efectúen con estricto apego a la normatividad de cada una de ellas, así como a la existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal, de las mismas.

SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio de colaboración y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

El personal de cada una de "LAS PARTES", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole.

Por lo anterior, cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación que pudiere surgir por ala obligación a que se refieren los párrafos anteriores.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente instrumento, vigencia que será prorrogable en automático a menos que una de "LAS PARTES" haga llegar a la otra su determinación de darlo por terminado, por escrito a los 30 (treinta) días hábiles antes de su vencimiento.

No obstante lo anterior, ambas partes podrán dar por terminada anticipadamente la vigencia del presente convenio por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de continuarlo, notificando por escrito a la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación y con la firma de quienes cuenten con las facultades suficientes para tales efectos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes están exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, que resulte directa o indirectamente debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro e incierto, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la falta de recursos presupuestales para continuar con las actividades correspondientes por lo que, convienen las partes que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", asimismo en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el



cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer de ser el caso, las bases de terminación del presente instrumento.

NOVENA.- MODIFICACIONES. En los casos que así se requiera para dar mejor cumplimiento al objeto de este convenio o para atender situaciones no previstas y de conformidad con la normatividad aplicable, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento, las cuales deberán constar por escrito mediante la celebración del convenio Modificatorio respectivo, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles y con la firma de quienes cuenten con las facultades legales suficientes para tales efectos, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL. **"LAS PARTES"** deberán suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Presupuesto de Egreso de la Federación.

Respetar en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente convenio, deberá notificar por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos relacionados con este instrumento que no se encuentren expresamente en las cláusulas de este o las dudas que se presentaren en su interpretación, cumplimiento o ejecución; serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, por lo que esos documentos en todo momento formarán parte integrante de este **"CONVENIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio y deberán sujetarse a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL MUNICIPIO"** podrá publicitar, promover o anunciar los servicios que presta **"FINABIEN"** a través de campañas publicitarias en medios de comunicación conforme a sus estrategias de mercadotecnia, y en caso de que en dichas campañas



se utilicen los logotipos, marcas o nombres comerciales de **"FINABIEN"** (TELECOMM-TELÉGRAFOS, GIRO PAISANO, TELECOMM- TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, TELECOMM-GIRO TELEGRÁFICO) se requerirá previo su autorización por escrito de **"FINABIEN"**.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, estudio, diagnóstico, folletos, carteles, entre otros, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización y que se deriven con motivo de la celebración del presente instrumento.

Las partes convienen que la publicación, producción y difusión de los resultados que deriven de los contratos y/o convenios que en su caso celebren, se realizarán de común acuerdo, siempre y cuando medie la autorización expresa y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, y en el caso que **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del convenio;
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;
- Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio; y
- Abstenerse de transferir los datos personales

DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD. En el desarrollo de los programas de trabajo que se originen con motivo de la suscripción del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN. **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener una comunicación eficaz y efectiva de manera directa a través de sus enlaces señalados en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio Marco de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento a través de la amigable composición; para el caso de que **"LAS PARTES"** no logren conciliar alguna diferencia derivada de la operación del **"CONVENIO"**, así como para todo



lo que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales, con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Marco de Colaboración, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Mexicali, Baja California; a los **16** días del mes de **mayo** de **2023**.

POR "FINABIEN"

**MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES.
DIRECTORA GENERAL DE FINABIEN**

POR "EL MUNICIPIO"

**MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA**

ASISTIDA POR

**DR. EDGAR HORACIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA RED DE SUCURSALES**

ASISTIDA POR

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

Dictamen Jurídico emitido mediante oficio 8030.-S/467/2023.

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ MOTTA

Subdirector en la Financiera para el Bienestar mediante OF.-DAJ/8000.-18BIS, de fecha 16 de febrero de 2022, se comisionó como Subdirector en la Dirección de Asuntos Jurídicos y encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo OF.- 1000.-078/2023.

El presente instrumento se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos comerciales, técnicos-operativos, presupuestales y fiscales, son responsabilidad exclusiva del área requirente del servicio y encargada de la supervisión y cumplimiento del Convenio.

